RAD. No.13001310300220220024800
DEMANDA EJECUTIVA.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: CARLOS URIEL CRISTANCHO SALAZAR

SECRETARIA.-Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda Ejecutiva promovida por BANCOLOMBIA S.A. contra CARLOS URIEL CRISTANCHO SALAZAR., informándole que por reparto virtual su conocimiento nos correspondió en turno -Al Despacho para proveer.
Cartagena, octubre 25 de 2022

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA. OCTUBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Del análisis de la demanda de la referencia y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022 - Decreto 806 de junio de 2020, la presente demanda se inadmitirá habida cuenta que el ejecutante no manifestó bajo la gravedad del juramento, la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado, así como tampoco allegó las evidencias correspondientes.

En consecuencia y a falta del requisito antes mencionado, se inadmitirá la demanda, a efecto de que la misma sea subsanada dentro del término legal para ello, so pena de ser rechazada. (art.90 CG.P). Por lo anteriormente expuesto el Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda Ejecutiva promovida por BANCOLOMBIA S.A. contra CARLOS URIEL CRISTANCHO SALAZAR, por las razones expuestas anteriormente**.**

2. Concédasele a la demandante el término de cinco (5) días, para que subsane el defecto de que adolece, so pena de ser rechazada.

3. Tener al Dr**.** JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, como apoderado judicial y profesional adscrito de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., como apoderado especial de BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

4. Autorízar a MARIANA SANCHEZ GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.222.051, VALENTINA SERNA VANEGAS, y a LITIGAR PUNTO COM S.A como dependientes de dentro del presente asunto, en los términos y para los efectos a que se contrae el escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ce6dda1a02775aacce0fc7d973a22393e738e7120524aad96c1d4c0f5d36f05**

Documento generado en 25/10/2022 08:13:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica